



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2023 - 00287-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 17 de noviembre de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00287-00, del L.R. No. 39 del 2023.-
Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

La señora NINFA REYES MARIMON, identificada con la C.C. No. 32.745.745, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, o quien haga sus veces. En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

2.- Oficiése a los Accionados; JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, representado por la Dra. KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, y para que, siendo el evento, en igual término al de los descargos, remita a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 08001-40-23-003-2014-00500-00, promovido inicialmente por el señor NAHUN ANTONIO ROA DE LA CRUZ, quien cedió el crédito a la señora ANA LUCIA VILLAMIZAR VILLABONA, y ésta a su vez cedió a la señora NINFA REYES MARIMON, contra la señora LUZ MELIA RIOS, con el fin de llevar a cabo inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar los hechos expuestos por la accionante.-Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.-

3.- Vincúlese a esta actuación al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a la OFICINA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, y a los señores NAHUN ANTONIO ROA DE LA CRUZ, ANA LUCIA VILLAMIZAR VILLABONA, y LUZ MELIA RIOS, a fin de que dentro del mismo termino concedido a la accionada, informen a este juzgado lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

4.- Respecto a la notificación a los señores, NAHUN ANTONIO ROA DE LA CRUZ, ANA LUCIA VILLAMIZAR VILLABONA, y LUZ MELIA RIOS, ésta se surtirá mediante Emplazamiento que se publicará en la Página Web de la Rama Judicial, con la advertencia que si no comparecen se les designará Curador Ad. Litem para que los represente en el tramite tutelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44053cc915271f49df74b3b0cdf2c6509f03f65ff365832aadd15772384ee678**

Documento generado en 17/11/2023 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>